



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial  
República de Colombia

# REGIMEN SANCIONATORIO AMBIENTAL - LEY 1333 DE 2009



## POTESTAD SANCIONATORIA – INFRACCIONES AMBIENTALES

### Facultad de la administración pública para imponer:

- Medidas preventivas.
- Investigar y sancionar los comportamientos de los administrados que constituyen infracción ambiental.

### Tipos de Infracciones Ambientales por Acción u Omisión:

- Violación de la normativa ambiental.
- Incumplimiento de las obligaciones de los instrumentos de control y manejo ambiental (Licencias y permisos ambientales)
- Causación de un daño al medio ambiente.



## TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA AMBIENTAL

El Estado colombiano ejerce la potestad sancionatoria a través de la competencia natural de las autoridades ambientales:

- El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Las Corporaciones Autónomas Regionales y Corporaciones de Desarrollo Sostenible.
- Las Unidades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos. (Art. 66 Ley 99 de 1993)
- Los Establecimientos Públicos Ambientales. (Art. 13 Ley 768 de 2002)
- Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales – UAESPNN.

### **Ejemplo: Regla General**

- La pequeña minería requiere licencia ambiental previa.
- La autoridad ambiental competente para otorgar la licencia es aquella con jurisdicción en el sitio del proyecto, que también lo es para imponer medidas preventivas y sanciones.



## FACULTAD A PREVENCIÓN: Excepción a Regla General de Competencia

En materia sancionatoria ambiental se encuentran investidas a prevención de la respectiva autoridad y por tanto están habilitadas para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias:

- El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Las Corporaciones Autónomas Regionales.
- Las Corporaciones Autónomas Regionales de Desarrollo Sostenible.
- Las Unidades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos. (Art. 66 Ley 99 de 1993)
- Los Establecimientos Públicos Ambientales. (Art. 13 Ley 768 de 2002)
- La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales – UAESPNN.
- La Armada Nacional.
- Los Departamentos.
- Los Municipios.
- Los Distritos.



## PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MEDIDAS PREVENTIVAS

### FUNCIÓN, OBJETO Y CARÁCTER DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS:

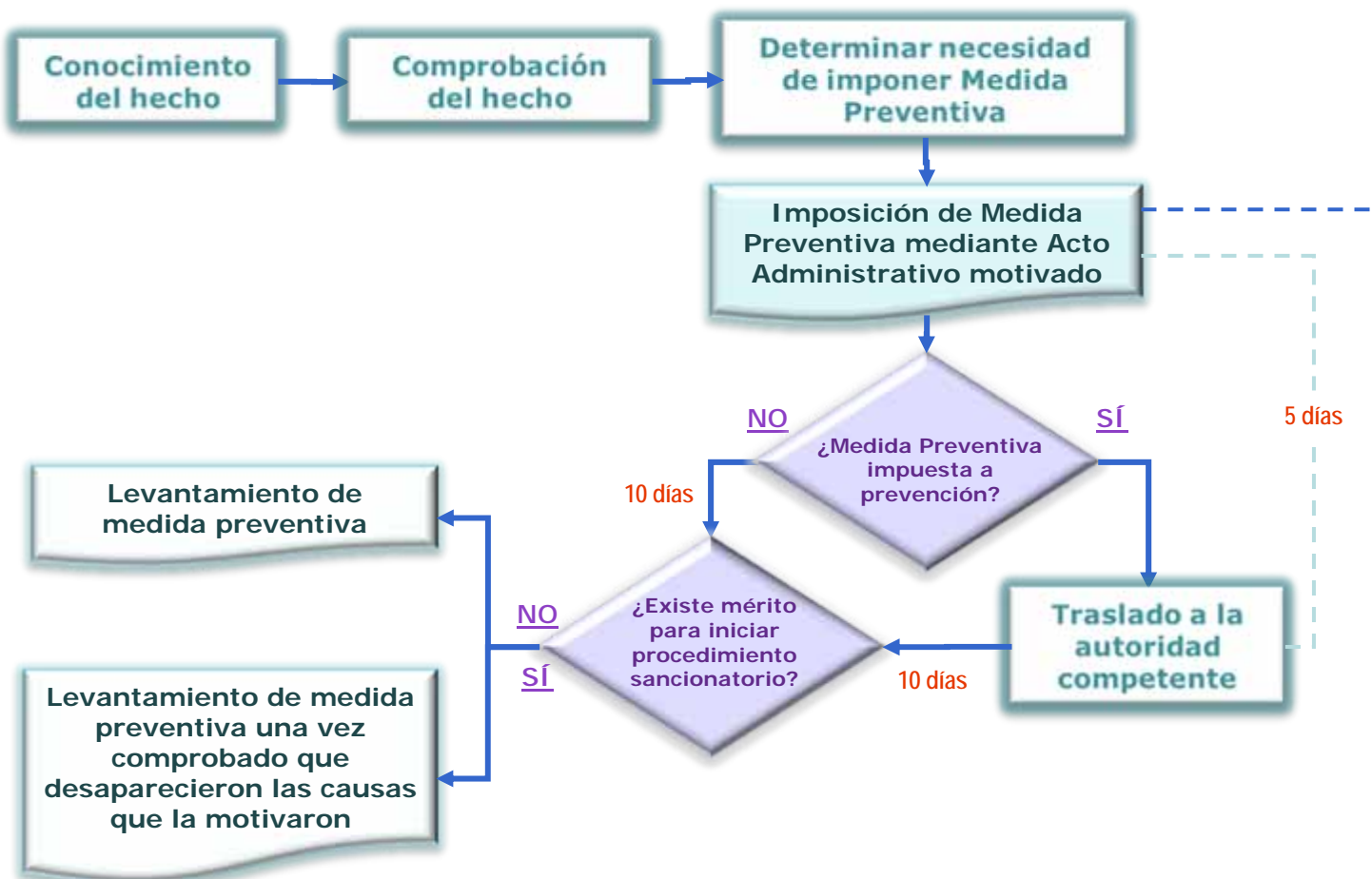
Las medidas preventivas tienen como función prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana. (Art. 4, Ley 1333 de 2009)

Las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana. (Art. 12, Ley 1333 de 2009)

Las medidas preventivas son de ejecución inmediata, tienen carácter preventivo y transitorio, surten efectos inmediatos, contra ellas no procede recurso alguno y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. (Art. 32, Ibídem)



# Regla General: procedimiento para la imposición de medidas preventivas



## TIPOS DE MEDIDAS PREVENTIVAS

Amonestación Escrita

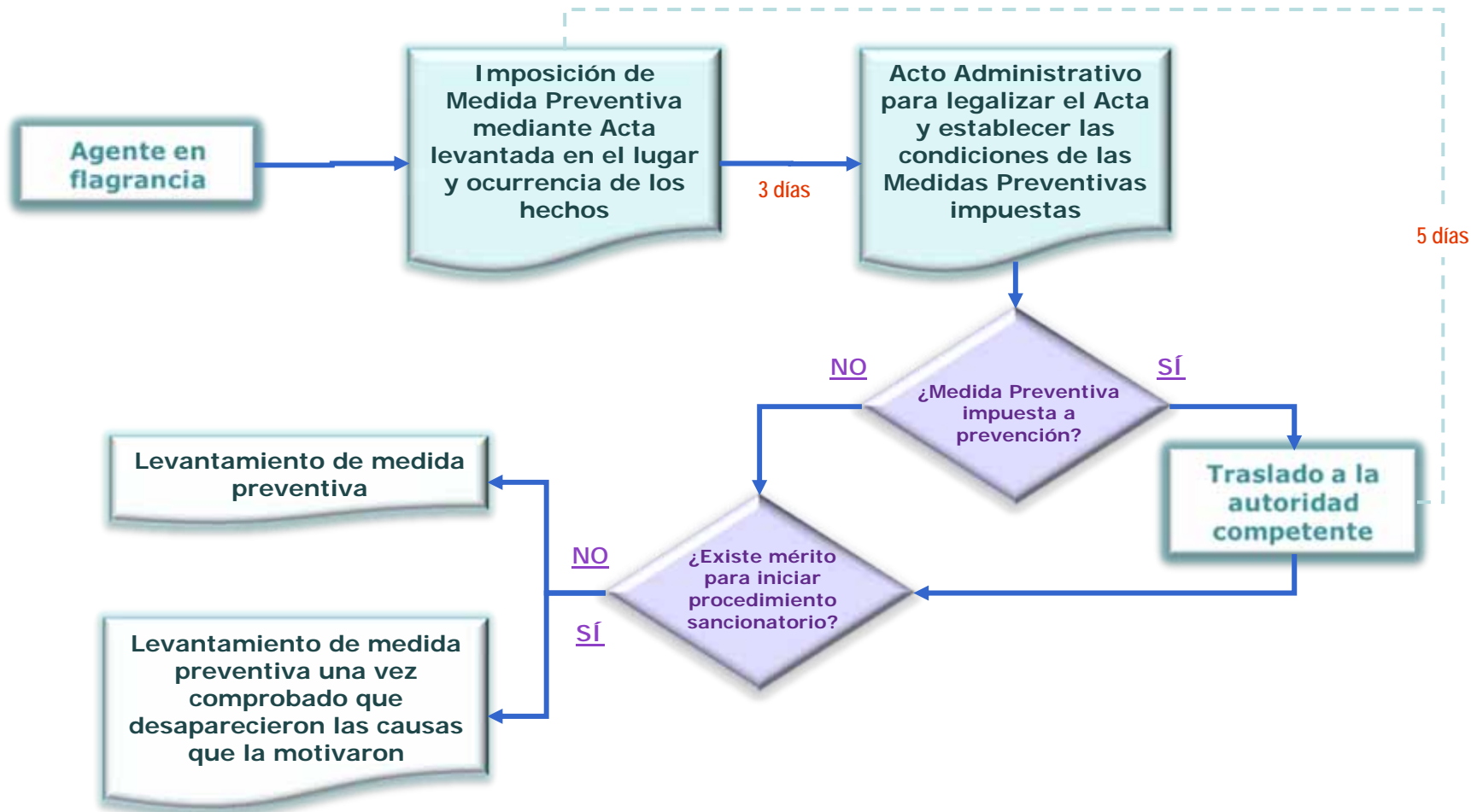
Decomiso preventivo (productos, elementos, medios o implementos)

Aprehensión Preventiva (especímenes, productos, y subproductos de flora y fauna)

Suspensión de obra o actividad (daño o peligro al medio ambiente o sin permisión de la AA competente)



# Procedimiento para la imposición de medidas preventivas en caso de flagrancia





## TIPOS DE MEDIDAS PREVENTIVAS

1. Amonestación escrita: cuando no hay afectaciones ambientales.
2. Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción. Ej. Retroexcavadoras, motobombas, cianuro, mercurio, etc.
3. Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.
4. Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales renovables, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos. Ej.: Suspensión de actividades de explotación minera.





## ASPECTOS ACCIDENTALES A LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS

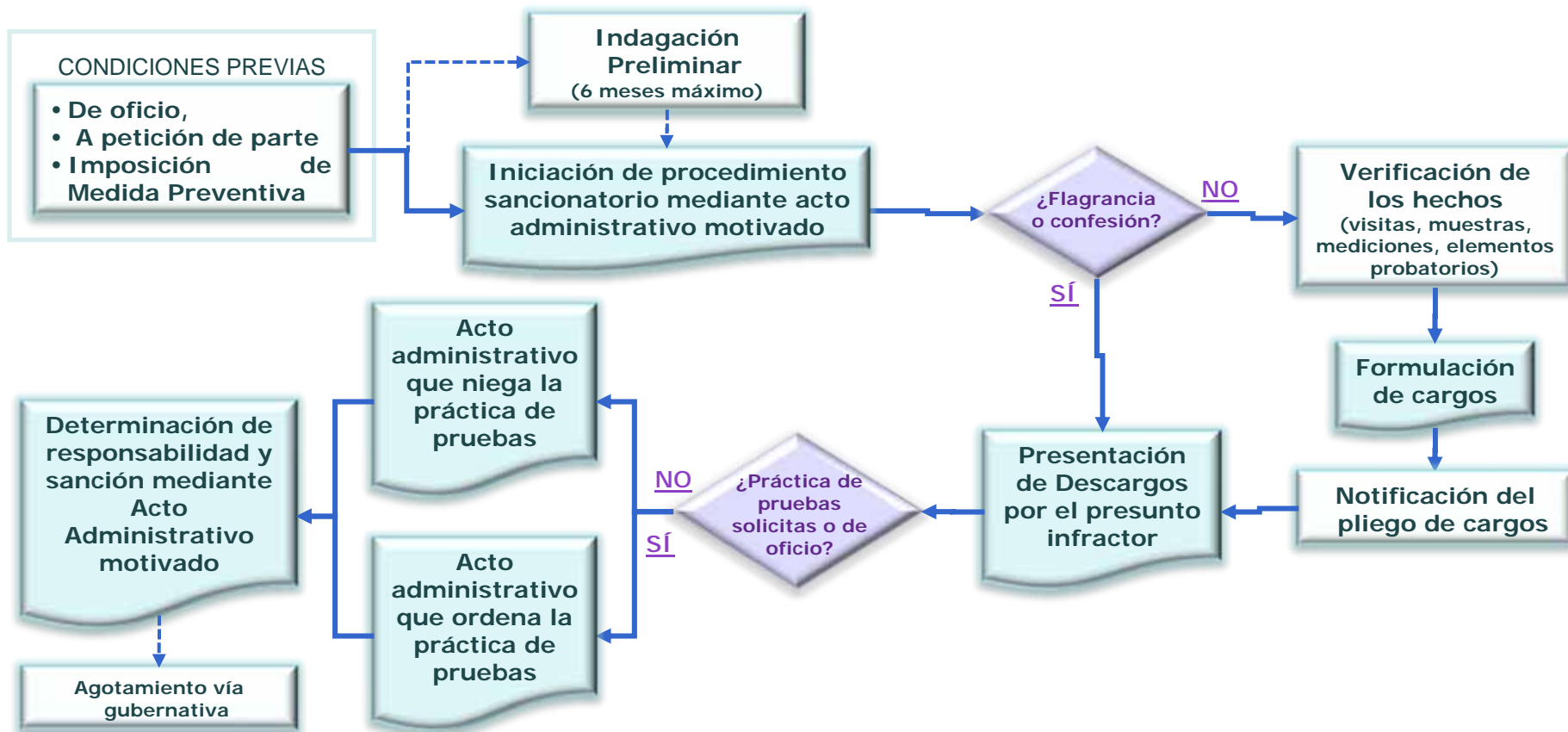
Las medidas preventivas podrán ser aplicadas a personas extranjeras y sus bienes, siempre que los bienes o las personas se encuentren dentro del territorio nacional.

Los costos en que incurra la autoridad ambiental por la imposición de las medidas preventivas como almacenamiento, transporte, vigilancia, parqueadero, destrucción, demolición, entre otros, serán a cargo del infractor (Parágrafo. Art. 36 Ley 1333 de 2009). En caso de levantamiento de la medida, los costos deberán ser cancelados antes de poder devolver el bien o reiniciar o reabrir la obra. (Art. 34. Ley 1333 de 2009).

Decreto Legislativo 4673 del 17 de diciembre de 2010: Permite a las autoridades ambientales utilizar los bienes decomisados preventivamente para enfrentar la emergencia declarada por causa de la ola invernal.



# PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL





## TIPOS DE SANCIONES

1. Multas diarias hasta por 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.
3. Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.
4. Demolición de obra a costa del infractor.
5. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
6. Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.
7. Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.



## Decreto 3678 de 2010

- ❖ **Cierre temporal del establecimiento, edificación o servicio:**
  - Incumplimiento de plazos y condiciones contenidos en las medidas preventivas;
  - Incumplimiento reiterado de las medidas correctivas, de mitigación o de urgente aplicación
  - Establecimiento, edificación o servicio se esté realizando o funcione sin la autorización ambiental requerida.
- Se impondrán medidas correctivas y forma de subsanar irregularidades.
- Si se incumplen dichas medidas, habrá lugar al **cierre definitivo**, previo debido proceso sancionatorio.



## Decreto 3678 de 2010

- ❖ **Revocatoria o caducidad de la licencia, concesión, permiso, registro, o demás autorizaciones ambientales.**
  - Reincidencia en el incumplimiento de las medidas establecidas en dichas autorizaciones y el mismo sea grave.
- ❖ **Demolición de obra a costa del infractor.**
  - Cuando habiéndose ejecutado sin los permisos respectivos ésta afecta de manera grave la dinámica del ecosistema o se encuentra localizada al interior de un área protegida de las definidas en el Decreto 2372 del 1 de julio de 2010.



## Decreto 3678 de 2010

- ❖ **Decomiso definitivo de especímenes de especies silvestres, exóticas, productos y subproductos de la fauna y la flora, elementos, medios o implementos utilizados para cometer infracciones ambientales.**
- Cuando los especímenes se hayan obtenido, se estén movilizándolo, transformando y/o comercializando sin las autorizaciones ambientales requeridas;
- Cuando sea necesario evitar riesgo o afectación al medio ambiente;
- Para hacer corregir un perjuicio sobre los especímenes;



## Decreto 3678 de 2010

❖ **Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres como el trabajo comunitario** se impondrá como sanción cuando la autoridad ambiental determine la viabilidad de la restitución de las especies, de acuerdo con la Resolución 2064 de 2010. Reglamentación de aprehensión preventiva, restitución y decomiso de especímenes de flora y fauna.

❖ **Trabajo comunitario:** Como sanción accesoria en todos los casos, o como sustitutiva de la multa cuando la capacidad socioeconómica del infractor lo amerite.



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial  
República de Colombia

# **Régimen Sancionatorio Ambiental: Jurisprudencia sobre la Ley 1333 de 2009.**





## Jurisprudencia Ley 1333 de 2009

- ❖ **C-401-10:** Caducidad de la potestad sancionatoria: Demanda: Término muy corto – los daños se pueden evidenciar mucho después. Sentencia: El Legislador ejerció de manera razonable su poder de configuración legislativa. La sanción no es la única forma de proteger el bien jurídico. El Estado debe obrar con diligencia.
- ❖ **C-595-10:** Presunción de culpa o dolo:
  - Menor intensidad de las garantías penales.
  - Presunción legal que admite prueba en contrario. Inversión carga de la prueba.
  - Bien jurídico de vital importancia: conservación ambiente sano (ponderación). Supera juicio de razonabilidad.
  - No es una presunción de responsabilidad – la responsabilidad es subjetiva (aspecto objetivo demostrado+ aspecto subjetivo presunto).
- ❖ **C-596, C-742 / 2010, C-1007/2010:** Estarse a lo resuelto en la C-595/10.
- ❖ **C-703-2010:** Medidas preventivas:
  - Acción inmediata hechos o conductas que afecten o pongan en riesgo o peligro el medio ambiente o la salud humana. Garantizar deber estatal.
  - Proporcionalidad riesgo – intensidad de la medida.



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial  
República de Colombia

[www.minambiente.gov.co](http://www.minambiente.gov.co)

*Dirección de Licencias, Permisos y  
Trámites Ambientales*

*Viceministerio de Ambiente*

*GRACIAS*

